

SESIONES ORDINARIAS

2018

ORDEN DEL DÍA N° 324

Impreso el día 24 de agosto de 2018

Término del artículo 113: 4 de septiembre de 2018

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

SUMARIO: **Ceremonia** escolar de Promesa de Lealtad a la Constitución de la Nación Argentina, el primer día hábil siguiente al 1° de mayo de cada año. Institución. **Olivares, Juárez (M. V.), D'Agostino, Vega, Semhan, Giménez y Riccardo.** (2.170-D.-2017.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Olivares y otros señores diputados, por el que se instituye la ceremonia escolar de Promesa de Lealtad a la Constitución Nacional el primer día hábil siguiente al 1° de mayo de cada año, teniendo a la vista el proyecto de ley, expediente 5.480-D.-2017, de la señora diputada Volnovich y otros señores diputados, sobre jura de Fidelidad a la Constitución de la Nación, a la democracia y defender la soberanía nacional. Establécese para los estudiantes que cumplieran los 16 años de edad durante cada ciclo lectivo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

PROMESA DE LEALTAD
A LA CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN
ARGENTINA

Artículo 1° – Institúyese la ceremonia escolar de Promesa de Lealtad a la Constitución de la Nación Argentina el primer día hábil siguiente al 1° de mayo de cada año, en ocasión del Día de la Constitución Nacional.

Art. 2° – La promesa de lealtad a la Constitución de la Nación Argentina la efectuarán los alumnos de die-

ciséis (16) años de edad de todos los establecimientos educativos de gestión pública y privada, en un acto académico con la presencia de la bandera nacional y luego de entonar las estrofas del Himno Nacional Argentino.

Art. 3° – La máxima autoridad del establecimiento educativo tomará la promesa de lealtad a la Constitución de la Nación Argentina a los alumnos, quienes responderán afirmativamente a la siguiente fórmula: “¿Prometen respetar y hacer respetar los derechos, deberes y garantías que la Constitución Nacional establece, hacer todo lo que esté a su alcance para cumplir y hacer cumplir sus preceptos y disposiciones, y respetar la autoridad de las instituciones que de ella emanan?”.

Art. 4° – La promesa de lealtad a la Constitución de la Nación Argentina será complementada por una instancia previa de aprendizaje, reflexión y evaluación en materia constitucional.

Art. 5° – Invítase a las provincias, municipios, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Consejo Federal de Educación a incorporar esta ceremonia en el calendario escolar anual.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 15 de agosto de 2018.

José L. Riccardo. – Fernando A. Iglesias. – Norma A. Abdala de Matarazzo. – Daniel F. Arroyo. – Hernán Berisso. – Sofía Brambilla. – Albor Á. Cantard. – Alicia Fregonese. – Lucas C. Incicco. – Josefina Mendoza. – Alma L. Sapag. – Gisela Scaglia. – Paula M. Urroz.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Olivares y otros señores

diputados, por el que se instituye la ceremonia escolar de Promesa de Lealtad a la Constitución Nacional el primer día hábil siguiente al 1° de mayo de cada año, teniendo a la vista el proyecto de ley, expediente 5.480-D.-2017, de la señora diputada Volnovich y otros señores diputados sobre jura de fidelidad a la Constitución de la Nación, a la democracia y defender la soberanía nacional –establécese para los estudiantes que cumplieran los 16 años de edad durante cada ciclo lectivo–, cree pertinente aprobar el dictamen que antecede.

José L. Riccardo.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

PROMESA DE LEALTAD A LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

Artículo 1° – Institúyese la ceremonia escolar de Promesa de Lealtad a la Constitución Nacional el primer día hábil siguiente al 1° de mayo de cada año, en ocasión del Día de la Constitución Nacional.

Art. 2° – La promesa de lealtad a la Constitución Nacional la efectuarán los alumnos de tercer año de la escuela secundaria de todos los establecimientos

educativos de gestión pública y privada, en un acto académico con la presencia de la bandera nacional.

Art. 3° – La máxima autoridad del establecimiento educativo tomará la promesa de lealtad a la Constitución Nacional a los alumnos, quienes responderán afirmativamente a la siguiente fórmula: “¿Prometen respetar y hacer respetar los derechos, deberes y garantías que la Constitución Nacional establece, hacer todo lo que esté a su alcance para cumplir y hacer cumplir sus preceptos y disposiciones, y respetar la autoridad de las instituciones que de ella emanan?”.

Art. 4° – La promesa de lealtad a la Constitución Nacional será complementada por una instancia previa de aprendizaje, reflexión y evaluación en materia constitucional.

Art. 5° – Invítase a las provincias, municipios, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Consejo Federal de Educación a incorporar esta ceremonia en el calendario escolar anual.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Héctor E. Olivares. – Jorge M. D’Agostino.
– Patricia V. Giménez. – Myrian del Valle
Juárez. – José L. Riccardo. – María de las
Mercedes Semhan. – María C. del Valle
Vega.*